



20 de enero de 2016

(16-0405)

Página: 1/3

Consejo del Comercio de Servicios

Original: español

### NOTIFICACIÓN DEL TRATO PREFERENCIAL DE URUGUAY A LOS SERVICIOS Y PROVEEDORES DE LOS PAÍSES MENOS ADELANTADOS<sup>1</sup>

La siguiente notificación, de fecha 12 de enero de 2016, de la delegación de Uruguay, se distribuye a los Miembros del Consejo del Comercio de Servicios.

---

La Misión Permanente de Uruguay ante la Organización Mundial del Comercio y demás Organismos Económicos Internacionales con sede en Ginebra, tiene el honor de notificar al Consejo del Comercio de Servicios de la Organización Mundial del Comercio, el trato preferencial que por este acto otorga a los servicios y a los proveedores de servicios de los países menos adelantados<sup>1</sup> (PMA), de conformidad con la decisión adoptada por los Ministros en la Octava Conferencia Ministerial de la OMC relativa al *Trato Preferencial a los Servicios y Proveedores de Servicios de los Países Menos Adelantados* (WT/L/847) de 17 de diciembre de 2011 y a la decisión adoptada por los Ministros en la Novena Conferencia Ministerial de la OMC relativa a *La puesta en práctica de la Exención relativa al Trato Preferencial para los Servicios y Proveedores de Servicios de los Países Menos Adelantados* (WT/L/918).

El trato preferencial se otorga en diversos sectores y modos de suministro, especialmente en áreas de particular interés para la exportación de los PMA, indicadas en su *Solicitud Colectiva con arreglo a la Decisión de Bali sobre la puesta en práctica de la Exención de los Servicios de los PMA relativa al Trato Preferencial a los Servicios y Proveedores de Servicios de los Países Menos Adelantados* (S/C/W/356) y tendrá efecto a partir del 1 de enero de 2016.

Uruguay se propone mantener estas preferencias durante el período de aplicación de la exención.

---

---

<sup>1</sup> La presente notificación no está sujeta al Anexo 2 del Acuerdo de la OMC: *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la Solución de Diferencias*.

## 1 MEDIDAS HORIZONTALES

### 1.1 Movimiento de personas naturales

Se agregan a las categorías incluidas en la nota horizontal de los compromisos vigentes de Uruguay (GATS/SC/91) las siguientes:

#### a. Proveedores de servicios por contrato – Empleados de personas jurídicas

Los empleados de una empresa establecida en el territorio de un Miembro PMA que entren temporalmente en territorio uruguayo con el fin de prestar un servicio de conformidad con uno o varios contratos concluidos entre su empleador y uno o varios consumidores del servicio en el territorio uruguayo:

- 1) se limita a los empleados de empresas establecidas en el extranjero que carecen de presencia comercial en Uruguay;
- 2) la persona jurídica ha obtenido un contrato para la prestación de un servicio en el territorio uruguayo;
- 3) los empleados de esas empresas establecidas en el extranjero perciben su remuneración de su empleador;
- 4) los empleados poseen las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.

Plazos de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o una invitación que especifique la actividad a desarrollar y de corresponder, la remuneración que percibirá en el extranjero, pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por 15 días prorrogables por 15 días adicionales. Las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden ingresar y permanecer en el territorio uruguayo por un año prorrogable por igual periodo mientras dure su condición de trabajador contratado.

#### b. Profesionales y Técnicos Especializados:

Personas naturales de PMA's que ingresan al Uruguay, por períodos limitados de tiempo para desarrollar actividades vinculadas a su profesión y especialidad, bajo contrato entre ellos y un cliente localizado en el país: científicos, investigadores, docentes, profesionales, académicos, técnicos, periodistas, deportistas y artistas:

- 1) la persona física suministra el servicio como trabajador autónomo;
- 2) la persona física ha obtenido un contrato de servicio en el Uruguay;
- 3) si se percibe remuneración por el contrato, la misma se abonará únicamente a la persona física;
- 4) la persona física posee las calificaciones académicas y de otro tipo adecuadas para la prestación del servicio.

Plazo de permanencia: las personas que hayan obtenido un contrato o locación de servicios u obra y que ingrese para prestar servicios a una persona natural o jurídica radicada en Uruguay pueden permanecer hasta dos años, prorrogables por igual período.

## 2 MEDIDAS SECTORIALES

El trato preferencial que se indica a continuación se otorga con respecto a la aplicación de las medidas descritas en el artículo XVI del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, con sujeción a las limitaciones establecidas en la sección de "Compromisos horizontales" de la Lista de compromisos específicos de Uruguay (GATS/SC/91) y a las modificaciones futuras que pudieran afectar a dichas limitaciones.

<b>1. <u>SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS</u></b>	
<b>A. <u>Servicios Profesionales</u></b>	Para la prestación de servicios profesionales se requiere que las personas físicas cuenten con título habilitante reconocido en el Uruguay, y fijar domicilio legal en el país. Las autoridades uruguayas reglamentarán el ejercicio de estas profesiones en el futuro. El domicilio legal no implica residencia en el Uruguay.
b. Servicios de contabilidad, auditoría y teneduría de libros (862)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.
d. Servicios de arquitectura (8671)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.
e. Servicios de ingeniería (8672)	1) No consolidado 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales y en la nota en Servicios Profesionales.
<b>F. <u>Otros servicios prestados a las empresas</u></b>	
o) Servicios de limpieza de edificios (874)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.
s) Servicios prestados con ocasión de asambleas o convenciones (87909*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.
<b>3. <u>SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN</u></b>	
<b>B. <u>Trabajos generales de construcción para ingeniería civil (513)</u></b>	1) No consolidado* 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.